

San Pedro, 23 ENE. 2014

LA ALCALDÍA DECRETÓ LO SIGUIENTE:

Nº 120 / VISTOS:

Lo establecido en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Decreto Alcaldía Nº 1.906 de fecha 14.11.2013 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, preguntas y aclaraciones del llamado a Licitación ID 4497-9-LE13 "Arriendo Software para Gestión Interna Municipal".

Decreto Alcaldía Nº 1.961 de fecha 20.11.2013 que aprueba modificaciones a las Bases Administrativas de Licitación Pública ID 4497-9-LE13.

Informe de Evaluación de fecha 10.12.2013 ID 4497-9-LE13.

Decreto Alcaldía Nº 2.089 de fecha 23.12.2013 que adjudica la Licitación Pública al oferente Cas Chile S.A. de I.

Acta de Adjudicación ID 4497-9-LE13 de fecha 03.01.2014.

Orden de Compra Nº 4497-2-SE14 de fecha 03.01.2014.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por Dirección Administración y Finanzas (s) con fecha 03.01.2014.

Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en vigencia;

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, Contrato suscrito con fecha 13.01.2014 entre la I. Municipalidad de San Pedro y Cas Chile S.A. de I. para la ejecución de "Arriendo de Software para Gestión Interna Municipal" ID 4497-9-LE13, por un monto total de \$23.733.360.- IVA incluido, Monto que deberá ser dividido en veinticuatro meses, dado el tiempo de ejecución del servicio.
- 2.- **GARANTÍCESE**, El Fiel Cumplimiento del Contrato mediante Boleta de Garantía Bancaria Nº 000514-9 del Banco de Chile por un monto total de \$1.185.668.-
- 3.- **PÁGUESE**, con cargo al Presupuesto Municipal, de Salud y Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


★ **JUAN NUÑEZ BERRIOS**
SECRETARIO MUNICIPAL


★ **FLORENTINO FLORES ARMIJO**
ALCALDE

FFA/JNB/MGU/RCC/MMM/AAA/ct

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Administración Municipal.
- Unidad de Control Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Archivo.